



28 de octubre de 2020



ALERTA TRIBUTARIA

El día de ayer, la Administración Tributaria ha publicado el siguiente informe:

INFORME N° 084-2020-SUNTA/7T0000

Mediante el citado informe la SUNAT concluye que no se encuentra dentro del ámbito de aplicación del numeral 5 del artículo 33 del TUO de la Ley del IGV y, por tanto, no califica como exportación, la venta de combustible en la zona primaria aduanera a aeronaves de propiedad de empresas extranjeras que arriban a territorio nacional, cuando para el efecto no se siga el procedimiento regulado por la SUNAT para solicitar el régimen de exportación definitiva.

El referido informe puede ser encontrado en el siguiente enlace:

[Enlace](#)

Atentamente,



Afisca Consultores

Correo electrónico: afisca@afisca.com.pe

Teléfono: 2025550